

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**SECRETARÍA DE FINANZAS****PROGRAMA DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES VIGENTES EN EL AÑO 2012, ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 87 párrafo primero y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 15, fracción VIII, 16 fracción IV y 30, fracciones IV, IX, XX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracciones II y III, 58, 61, 64, 65 y 105 del Código Fiscal del Distrito Federal, y 7, fracción VIII, 26, fracción X, 35, fracciones IX, XII, y XXIX y 81, fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que dictaminar el cumplimiento de obligaciones fiscales por el ejercicio fiscal de 2012, es una obligación de las personas físicas y morales que se ubicaron en alguno de los supuestos que se mencionan en el artículo 58 del Código Fiscal del Distrito Federal vigente en 2012, así como una opción para aquellas personas físicas o morales que no se encuentren en los supuestos previstos en el precepto jurídico antes referido.

Que de conformidad con la regla Sexta de las Reglas de Carácter General para el Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal vigente en el año 2012, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de enero del presente año, así como en el artículo 64 del Código Fiscal del Distrito Federal, los contribuyentes que deberán presentar el dictamen de cumplimiento de sus obligaciones fiscales a través de la página electrónica de la Secretaría de Finanzas (www.finanzas.df.gob.mx) mediante el Sistema para la Presentación de Dictámenes vía Internet (SIPREDI) a más tardar el 30 de abril de 2013.

Que en las reuniones celebradas con diversas organizaciones de particulares y los colegios de profesionistas, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 104 del Código Fiscal del Distrito Federal, se han manifestado diversas situaciones que complican la presentación oportuna del dictamen en los términos ordenados por el citado artículo 64, las cuales se formalizaron mediante escrito recibido el 15 de abril del año en curso en esta Dependencia.

Que con el fin de lograr el debido cumplimiento de lo previsto en el Código Fiscal del Distrito Federal, por los contribuyentes que optaron o se encuentran obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se estima conveniente otorgar la facilidad administrativa consistente en prorrogar de manera general el plazo para la presentación del mencionado dictamen, conforme a lo estipulado en los artículos 65 y 105 del Código Fiscal del Distrito Federal vigente, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

PROGRAMA DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES VIGENTES EN EL AÑO 2012, ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- El presente Programa tiene por objeto otorgar la facilidad administrativa consistente en prorrogar el plazo para la presentación del dictamen a que se refiere el artículo 64 del Código Fiscal del Distrito Federal hasta el 15 de mayo del presente año a los contribuyentes que hayan optado o se encuentren obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

SEGUNDO.- Los beneficiarios del presente Programa podrán presentar su dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes al ejercicio fiscal de 2012, en el plazo señalado en el punto primero, siempre y cuando hayan presentado el Aviso a que hace referencia el artículo 61 del Código Fiscal del Distrito Federal a más tardar el 15 de febrero de 2013.

TERCERO.- La interpretación de este Programa para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El Presente Programa surtirá sus efectos a partir 1° de mayo de 2013 y estará vigente hasta el 15 de mayo del mismo año.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, 22 de Abril de 2013.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

(Firma)

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

ACUERDO POR EL QUE SE DA AVISO A LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHÍCULOS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO, PARA QUE ÉSTOS SEAN RETIRADOS DE LOS DIFERENTES DEPÓSITOS VEHICULARES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

RUFINO H. LEON TOVAR, Secretario de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 14, 16, 122, Base Tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 18, 87 y 115 fracciones II, III y VIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2, 15 fracción IX, 16, 17 y 31 fracciones XI, XII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 11, 71 y 78 fracción I inciso d), fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 7 fracción XXIV y XXXIII, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 164 y 165 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 366 y 368 del Código de Fiscal del Distrito Federal; 1º, 7 fracción IX, 26, 93 fracción XVI y 95 Ter del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3, 5, 33, 34, 39, 40 a 58, 76, 78, 79, 82, 90, 91, 92, 101, 102, 102bis, 103, 104, 105 y 106 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, correspondió calificar las infracciones e imponer sanciones derivadas del incumplimiento de disposiciones contenidas en la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, de los vehículos remitidos a depósitos vehiculares hasta el **14 de febrero de 2011**.

Que la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal instauró Procedimientos Administrativos relacionados con la remisión de automotores a los depósitos vehiculares a cargo de esta Secretaría.

Que la organización administrativa del Distrito Federal, debe atender a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad, en los procedimientos y actos administrativos en general.

Que en los depósitos vehiculares de la Administración Pública del Distrito Federal, se encuentran **249** automóviles que fueron remitidos por la Secretaría de Transportes y Vialidad con motivo de la comisión de diversas infracciones a la Ley de Transporte y Vialidad y su Reglamento hasta el 14 de Febrero 2011.

Que los vehículos a que se refieren los apartados anteriores no han sido reclamados por más de tres meses a partir del procedimiento instaurado. Se trata de vehículos que no tienen procedimientos relacionados con juicios de amparo, de nulidad, averiguaciones previas u otros relacionados, según informe de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Transportes y Vialidad.

Que transcurrido el plazo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 350, 355, 356 y 357 del Código Fiscal del Distrito Federal, cuando se desconozca al titular del derecho de propiedad o posesión de los vehículos, la Secretaría de Transportes y Vialidad deberá notificar mediante publicación dirigida al público en general y por una sola ocasión en un periódico de circulación en el Distrito Federal, a efecto de que los legítimos propietarios o poseedores de los vehículos gocen del término de un mes para acudir ante la autoridad para acreditar tal carácter, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA AVISO A LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHÍCULOS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO, PARA QUE ÉSTOS SEAN RETIRADOS DE LOS DIFERENTES DEPÓSITOS VEHICULARES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.